

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS.
PAGO ADELANTADO.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

INSISTIENDO

Algo bueno podía esperar el Magisterio primario español de nuestros actuales gobernantes desde el momento en que ninguna dificultad política surgió al llevarse á la nueva ley de presupuestos la importantísima reforma de señalar, como sueldo mínimo de las escuelas públicas, 500 pesetas. Esa debía ser la copiosa fuente de donde habían de nacer abundantes raudales reformistas, que elevaran á España al grado de nivel intelectual que le corresponde; y aunque «algo escamados» por multitud de incumplidas promesas, confiábamos en que, al discutirse nuevos presupuestos nacionales, se miraría con preferencia el de Instrucción pública en todos sus grados; y en especial el de enseñanza primaria, como sólido cimiento del edificio erigido al perfeccionamiento del pueblo español.

Pero ¡oh desencanto! cuando mayores vuelos iba tomando nuestra halagadora ilusión, viene la Real orden de 15 de Febrero á marchitar todas nuestras esperanzas, apenas nacidas; pues no podemos acariciar el noble ideal de beneficiosas reformas cuando á millares de pueblos les niega el Estado los recursos precisos para sostener escuelas de 500 pesetas, cantidad que, aunque pequeña, es superior á los medios legales con que pueden contar muchos municipios.

Y por si esto no fuera bastante retroceder en el progreso nacional, se suprime

la pequeña subvención que el Estado ha concedido durante varios años á los municipios pobres, como si éstos nadaran en la abundancia.

La nación española, sus representantes en Cortes, los mismos ministros que aceptaron y aprobaron como buena la reforma de señalar nuevos sueldos á las escuelas incompletas, creyeron que esa modificación legislativa llevaba consigo la obligación de pagar el Estado el aumento consiguiente, sin que los pueblos interesados tuvieran que reintegrar al Gobierno la diferencia entre los antiguos y los nuevos sueldos. Y si así no pensaron entonces nuestros gobernantes, ¿por qué no se habló claro antes de promulgar la ley de presupuestos?

Nosotros creemos que el aumento de muchos miles de sueldos *inverosímiles*, ya los pague el Estado por su propia cuenta ó con los ingresos de los respectivos municipios, ha de producir un gran bien á la enseñanza primaria por cuanto no habrá ningún maestro condenado á recibir por todo haber *veinte ó treinta céntimos diarios!* como algunos cientos de los que ejercían en las provincias del N. O. de España y en algunas otras; y claro es que, si bien cobrando *seis reales!* y algunos céntimos, como minimum, el problema de la vida no puede resolverse con «acierto» por el que ha de entregarse de lleno á la vida educativa, el horizonte profesional se presenta más despejado, tanto para el maestro como para la enseñanza, y algo vamos ganando.

Mas para que el maestro conserve el necesario prestigio y pueda trabajar sin vacilaciones ni estorbos, es preciso que se le dé la independencia que le es propia y se le ponga en condiciones de ser respetado; y esto no puede suceder en muchos pueblos al verse obligados á pagar 500 ó más pesetas, que antes nadie les exigía, ya que el Estado era el encargado de pagar al maestro la mayor parte del sueldo, por subvención. Esos pueblos se encuentran hoy con una carga insostenible, y consideran al maestro como principal causante de los gravámenes municipales, cayendo por el suelo el prestigio, el respeto y la consideración que el educador de la niñez necesita para el acertado desempeño de su elevada misión.

Es muy común en los pueblos el oír decir que no pueden soportar los contribuyentes tantos pagos como la nación les exige; pero jamás dicen que el párroco, el militar ú otro cualquier empleado del Estado, absorbe las principales partidas de ingresos del presupuesto municipal: el maestro, y sólo el maestro es el causante de tantas cargas y tantas gabelas.

De aquí que sigamos pensando que no se le dá al maestro el grado de dignidad social que le corresponde mientras siga exigiéndose á los pueblos tal ó cual cantidad para atender al sostenimiento de la enseñanza primaria.

Pídase á los contribuyentes cuanto legalmente sea necesario para los gastos nacionales, bien modificando la forma de contribuir, y haciendo que la justicia distributiva no sea una mera ilusión en España, bien apelando á recursos extraordinarios; pero no se le diga nunca al ciudadano que tal ó cual cuota contributiva ó recargo legal es para pagar al maestro; porque en este caso, aún suponiendo que el pagador estime en cuanto vale la enseñanza primaria, ha de parecerle excesivo el impuesto, y la odiosidad hacia el educador de la niñez irá abriéndose ancho camino para llegar pronto al desprecio, ó por lo menos á la falta de consideración social que se merece el artista de la educación infantil.

Acatamos sumisos las disposiciones superiores, como leales servidores del Estado; mas no podemos menos de manifestar el pesar que sentimos al leer la Real orden de 15 de Febrero, ya citada, por las muchas protestas que ha de ocasionar, y porque, en finalidad, redundará todo ello en desprestigio del Magisterio rural, que es acreedor á toda clase de respetos y de protección para facilitarle medios de ayudar hasta arrancar de las garras de la ignorancia á tantos ciudadanos como viven aprisionados en los rincones más apartados de nuestras pobres y desheredadas aldeas.

LEANDRO.

EMPRESA MUTUA

IV

XII *Descentralización de las oposiciones.*— Es una verdad evidente que muchos maestros no hemos podido presentarnos ante un Tribunal de oposiciones, no por falta de conocimientos, pero sí por carecer de mil reales y padrinos para competir en esas justas que, según dicen, más tienen de ejercicios de cartulinas, que de torneos científicos. A los que nacimos desheredados de la fortuna y hemos desempeñado escuelas de ínfima dotación, nos está prohibido el ir á los Rectorados por no haber podido ahorrar para el viaje y estancias. ¿No pueden y deben practicarse tales ejercicios en la capital de la provincia á que pertenecen las vacantes? ¿No está el Tribunal constituido por profesores del Instituto y de las escuelas normales, acompañados de maestros públicos? Luego muy bien puede formarse Tribunal de oposiciones en Soria con el Profesorado que cuentan sus centros docentes y con los maestros que por oposición regentan en la provincia. Derogada la descentralización y practicándose los ejercicios en todas las capitales de provincias, concurrirán muchos pretendientes á demostrar su suficiencia, y hoy no pueden, porque tal como está dispuesto, parecen vinculadas las mejores escuelas en los de la capital del distrito universitario y en los que pueden soportar los gastos consiguientes.

XIII *Premios á los maestros.*— Nada más justo que premiar al maestro laborioso y meritorio. Por esa razón vemos con disgusto la infranqueable barrera que, especialmente á los de 625 pesetas les pone la ley, haciendo que envejecan en esa categoría por no consentir su ascenso á escuelas de oposición sin otros ejercicios que los acreditados en una larga carrera.

práctica con relevantes resultados. Muchos de estos maestros no han podido concurrir á oposiciones por falta de medios metálicos, y, sin embargo, cada examen de sus discípulos ha sido un triunfo completo reconocido por las Juntas locales, Inspección, etc. ¿Por qué, pues, no se premia á estos celosos y acreditados maestros, facultándoles para que asciendan á escuelas de 825 pesetas, siempre que acrediten diez ó quince años de servicios con excelentes resultados prácticos? ¿Cómo mejor premiar los méritos en la enseñanza? Ya que otros quinquenios no tenemos, muy bien puede introducirse la innovación de premiar con un ascenso á la categoría inmediata superior por cada decena, docena ó quincena de años de práctica con méritos reconocidos.

XIV *Substituciones.*—La ley que rige sobre el particular, da la puntilla despiadadamente al desgraciado maestro que se ve en la imprescindible necesidad de solicitar la substitución por enfermedad; pues en vez de socorrer, amparar y proteger al enfermo como tal, le arroja de la clase prohibiéndole el reintegro á ella cuando cure, si el padecimiento contraído tiene remedio.

Fijemos la vista en las demás clases sociales y carreras profesionales, y veremos que á nadie sino á los maestros se les prohíbe reingresar una vez recobrada la salud perdida. ¿Somos acaso seres de un orden inferior á los toreros, que en cuanto están repuestos de la cogida que les privó de algunas corridas, vuelven á ganar el pan en el circo de la plaza? Luego al maestro substituído que ha curado y se encuentra en aptitud para dedicarse al ejercicio de la enseñanza, justo es se le otorgue tan razonable derecho.

XV *Gabelas municipales.*—Las diferentes cargas del concejo á que el maestro está obligado á contribuir, son otros tantos campos de Agramante sembrados de disgustos para el mismo, descollando entre dichas cargas el malhadado impuesto de consumos donde no cobrándose por arriendo ó administración, se exige mediante reparto arbitrario y caprichoso encubierto por los conciertos gremiales. Los Síndicos ó repartidores, sin tener en cuenta el mísero sueldo del maestro, su posición, categoría, etc., se ceban en este desdichado y lo trituran imponiéndole el máximo de cuota, so pretexto de que no paga más contribuciones, que no lo gana con la esteva ó la azada, y creyendo que el que no trabaja *brutalmente* puede comer más y mejor que los que atestan sus trojes de trigo, sus bodegas de vino, sus tinajas de aceite cosechado y sus despensas de carnes. Pueblos hay en donde obligan á los maestros á la prestación personal en obras públicas, si bien culpamos en mucho á quienes obedecen al monterilla clausurando la escuela y no recurren al Sr. Gobernador. Preciso es que el Gobierno fije

un tanto por ciento proporcional al sueldo como máximo que puede imponérsele al maestro por cada concepto, y que como funcionario del Estado le dé la independencia necesaria sacándole de la esfera olímpica de algunos reyezuelos lugareños.

XVI *Certificado de aptitud.*—Si para obtener escuelas de 400 pesetas de las que subvencionaba el Estado era necesario título profesional, ahora que las menores tienen 500, es de creer continúe la exigencia y que, por lo tanto, esté llamado á desaparecer el certificado substituyéndolo con la aprobación del primer curso del grado elemental. En el ínterin, diremos que existen maestros de certificado muy ilustrados (conocemos á algunos que nos superan ventajosamente, aunque para ello muy poco precisan, y que saben más que algunos que se titularon cuando los cursillos de Gamazo) y competentes, que si no tienen aprobados los cursos de la normal, más será por padecer la *sindineritis* que por la carencia de conocimientos. Pues bien: á estos compañeros que tienen buen número de años de ricos servicios prestados á prueba de bomba, que han desasnado á muchos niños, debía concedérseles pasar á la categoría inmediata en toda la nación, siempre que llevaran quince años de meritísima práctica profesional, y derecho á figurar en los Escalafones provinciales después, como premio á su celo y laboriosidad. Sí; debemos pedir para todos premio y castigo, ó, remedando al Sr. Vincenti, que se nos pague y que se nos pegue.

*
*
*

Hemos bosquejado á grandes rasgos las más importantes mejoras cuya necesidad siente al unísono el magisterio, y que por lo tanto, constituyen el incesante clamoreo de la clase.

No pudiendo sumar nuestro voto con los de compañeros de otras provincias por no estar asociados en ésta, casi se hace preciso que los maestros sorianos, *por dignidad y decoro*, lleven nuestra piedra á la obra de la evolución social. Con el fin de que no pueda decirse de nosotros que recibimos y disfrutamos beneficios que la clase asociada consigue con sus justas peticiones, sin contribuir en nada ni con fuerza de representación ni con dividendos para sufragar los gastos ocasionados; más claro: para que de los sorianos no se diga que somos más listos para comer que para escotar, no estaría mal que por una sola vez diéramos una prueba de nuestro compañerismo patentizando que también hemos procurado hacer algo en pro de la clase en general.

Al efecto: opinamos que debía enviarse á Madrid una Comisión de cinco maestros—uno por cada partido judicial y previo sufragio entre los compañeros del mismo—á fin de que en audiencias obtenidas del Sr. Ministro de Instrucción, Subsecretario, etc., entregaran personalmente

las instancias que á cada centro correspondieran, en las que, como se desprende, pediría la clase soriana las recordadas mejoras y alguna más que involuntariamente hayamos omitido y sea considerada de oportunidad. Para la mayor eficacia en sus gestiones, dicha Comisión buscaría el apoyo de nuestros representantes en Cortes, los que no se desdeñarían en solicitar las audiencias ni en acompañar á los maestros ante el Jefe del departamento, inclinando con su presencia y acaso hasta con sus súplicas el ánimo del ministro para el pronto y favorable despacho.

No solamente ofrecimientos, sino pruebas, tiene el magisterio soriano recibidas de los señores Martínez Asenjo, Vizconde de Eza, Seguí y Ayuso, así como de los señores Aceña y Muñoz, y en cuanto al Sr. Párras, de creer es se asociará gustoso á sus colegas. Además: el Sr. Marqués del Vadillo tiene probada su protección á esta provincia; los señores Conde de Romanones, Vincenti y otros su amor á la clase; pues visitando la Comisión á dichos señores, acaso consiga aunar todas estas energías, y mediante ellas y la justicia que nos asiste ¿quién se aventura á dudar del triunfo total ó parcial? De suponer es que se logre poco con tal prueba, pero infinitamente menos hemos de conseguir si perseveramos en la apatía ó indiferencia, esperando á que el cielo nos envíe las mejoras como si fueran maná bendito.

(Se continuará).

Lo legislado en 1903.

IV

Viene un Real decreto de 26 de Agosto mandando que cada alumno pueda matricularse y ser examinado en el establecimiento oficial que elija al comenzar sus estudios; que los colegios de enseñanza no oficial hagan las matrículas y exámenes de sus alumnos en cualquier establecimiento oficial de la provincia, y si no la hay, de la nación; que no pueda el alumno cambiar en ningún tiempo, sin causa justificada, sino para ir á establecimiento oficial; que se considerarán como justas causas al efecto el cambio de residencia definitiva de la familia del alumno, ó del mismo alumno, cuando sea ocasionada por el cargo que ejerza y en virtud de orden superior; que el domicilio escolar de los alumnos de colegios es el del propio colegio en que se inscriban, y que para este curso, hagan los alumnos y los colegios la elección de establecimiento oficial como si comenzaran su vida escolar.

Nos alegraremos de que con ello se corten los abusos que sin duda existían en esta parte, aunque mucho nos tememos no suceda así, porque en realidad coarta bastante la libertad de los alumnos.

En Jaca, á 6 de Septiembre, se firmó por el Rey un Decreto reformando los estudios generales para el grado de Bachiller.

Modificó bastante el plan fijado por el Real decreto de 17 Agosto de 1901, quedando para el primer año: Lengua castellana, geografía general y de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Religión y Caligrafía; para el segundo, lengua latina, Geografía de España, Aritmética, Religión y Gimnasia; para el tercero, 2.º de latín, francés, primer curso, Historia de España, Geometría, Religión y Gimnasia, etc., etc.

En fin, descargó de algunas cosas inútiles el fardo que pesaba sobre los pobres alumnos, con aplauso de ellos y de sus padres.

Los alumnos que hubieran comenzado sus estudios en anterioridad, podían prescindir de las asignaturas suprimidas; los que empezaran 3.º, harán en este y el 4.º los dos de latín y así de los demás.

Lo mismo se hizo con otro Real decreto publicado en la *Gaceta* del 27, en lo que respecta á los estudios de la carrera del Magisterio, descargando igualmente asignaturas poco necesarias y reduciendo á dos años los de la carrera de elemental, lo que es bastante, atendiendo á que en su mayor parte han de desempeñar escuelas que no sean de la categoría de oposición.

Los estudios del primer año habilitan para desempeñar escuelas incompletas, teniendo 18 años cumplidos, pudiendo continuar libremente sus estudios.

El grado superior quedó en otros dos cursos, pero con menos asignaturas que antes también.

Pero lo mejor que hizo este Decreto de 24 de Septiembre, aunque á medias, fué la separación de los Institutos de estos estudios del magisterio, en donde hubiera escuela superior, y es de suponer que se complete en este año ú otro la obra separándolos del todo.

Y lo malo fué lo de disponer que los estudios del bachillerato sirvan para conferir el título de maestro elemental, aprobando la Pedagogía y practicando en la Normal ó Instituto, durante el tiempo que estime suficiente el Regente de la graduada.

Una Real orden de 28 del mismo mes da instrucciones para cumplir este último decreto. Lo que hace falta es que se complete, como ya hemos dicho.

F. S.

Por equivocación, que habrán de perdonar nuestros lectores, apareció el artículo 5.º de esta sección antes que el 4.º.

Crónica mensual.

MARZO

El marasmo ha caracterizado este mes, dedicado á la contemplación de los misterios de la Religión.

Tal vez por ello, ó por los ayunos cuaresmales, *no han tenido tiempo* de hacer nada provechoso al magisterio nuestros legisladores.

¡Ya viene la primavera y con ella resucitarán los buenos proyectos y las mejores obras!

¡Vivir para ver!

*
* *

Los portorriqueños que piden á los Estados Unidos que los consideren como Estado sin confederar ó independiente.

Preparación por Rusia de una nueva escuadra para *hacer caricias* al Japón.

Abandono de Puerto Arturo por sus habitantes no militares y defensa de esta plaza dos ó tres veces más contra las acometidas de la escuadra japonesa, que va perdiendo algunos barcos en su tenaz empresa.

Anexión de la Corea al Japón, previa destitución de aquel emperador de farsa.

Algunos encuentros sin importancia en tierra entre ambos beligerantes.

Inutilización de más de un millar de soldados rusos por helárseles las manos ó los pies.

Intento de bombardeo á Vladivostok por los japoneses, sin causar daños.

Pérdida de algunos soldados de la misma nación en la frontera de la Mandchuria, teniendo que retroceder.

Combates de los acostumbrados entre las kábilas del Riff á las puertas de Europa.

Nuevo choque de trenes en el ferrocarril subterráneo de París, con 14 heridos.

Choque de dos barcos por la niebla en Dublín (Inglaterra), con pérdida de uno con su tripulación.

Y viaje del emperador de Alemania por las costas del Mediterráneo.

Esto es lo más saliente de los acontecimientos ocurridos en el extranjero.

*
* *

Veamos los que hacen referencia á nuestra nación.

Aprobación de los proyectos de descanso dominical y del servicio militar obligatorio, sin darles, como de costumbre, la importancia que se merecían.

Trepidaciones subterráneas en Vélez-Rubio (Almería) sin consecuencias.

Nueva unión al Sr. Maura del exministro señor Villaverde, que parece andaba algo distanciado.

Motín en Segovia por la subida del pan.

Escándalos en el Congreso por asuntos de incompatibilidades.

Protesta contra los ministros de la Guerra por los repatriados de Ultramar, á los que no acababan de satisfacerles sus alcances.

Manifestaciones en Valladolid y temores en otras poblaciones por la carestía de los artículos de más necesidad.

Aprobación de una reforma arancelaria rebajando los derechos sobre los trigos, con lo cual y las lluvias primaverales han descendido algo los precios de ellos.

Robo á un inglés acaudalado en la carretera de Valladolid á Baccillo.

Nuevo barullo en el Congreso sobre lo de incompatibilidades, aprobándose al fin la proposición de las minorías, con lo que cesó la obstrucción.

Aprobación del proyecto sobre rebaja del impuesto á los carbones minerales, el pan de la industria.

Visita de S. M. el Rey al Emperador de Alemania en el puerto de Vigo.

Y llegada á Madrid de los restos mortales del capitán Las Morenas y demás héroes de Baler (Filipinas), é inhumación en la Basílica de Atocha.

*
* *

Respecto á la primera enseñanza, tenemos:

Una orden de la Subsecretaría de 7 de Febrero y otra del 22 del mismo, publicadas en este mes, sobre auxiliares de escuelas graduadas, que han producido alguna polvareda y tal vez produzcan alguna más.

Nada de créditos extraordinarios para pago de atrasos y del mes de Diciembre de 1903, como se esperaba y habían prometido.

Creación de Juntas municipales y Delegaciones regias en Sevilla y Valencia.

Real decreto mandando formar la estadística de la enseñanza oficial y privada á la Dirección General del Instituto Geográfico.

Real orden á Navarra y Vascongadas para que se estimulen á elevar todos los sueldos á 500 pesetas, cosa que ya se ha hecho en Alava.

Otro Real decreto dictando disposiciones para formar la estadística.

Real orden del Ministerio de Hacienda que manda que los pueblos paguen los aumentos á 500 pesetas, cosa muy injusta, y más habiendo desaparecido las subvenciones,

Y otra mandando se publiquen en los *Boletines oficiales* los arreglos escolares.

¡Lucidos quedamos con todas estas disposiciones!

CÉSAR.

CONVOCATORIA

Señores maestros y maestras de las
escuelas públicas de esta provincia.

Estimados profesores: Aun cuando nuestro digno jefe, el Sr. Inspector, por exceso de delicadeza, modestia y corrección, características en él, mandó publicar en los periódicos profesionales de la capital un suelto rogando á los señores maestros desistieramos de llevar á cabo la idea por mí iniciada de dedicarle por suscripción un modesto objeto de arte por los grandes trabajos por el mismo realizados en nuestros atrasados escalafones, creo llegado el momento, sin que por ello entienda herir en lo más mínimo la susceptibilidad de tan probo funcionario, llevar á la práctica mi pensamiento, puesto que tan felizmente están terminados aquellos, y al efecto, desde este día hasta el período de vacaciones caniculares, queda abierta la suscripción en la Habilidad y pagadurías de la misma, sin limitación de cantidad alguna, sinó que cada maestro puede contribuir con la cantidad que tenga por conveniente.

Quizá á algunos compañeros les llame la atención el que esta convocatoria aparezca firmada solo por mí y no por la comisión encargada de llevar á la práctica tal pensamiento; pero

he de significarles que ésta, á pesar de los trabajos por mí realizados, no está constituida todavía, pero que lo quedará en el tiempo que tiene que transcurrir hasta que quede cerrada la indicada suscripción.

Puesto que tan buena acogida tuvo entre el profesorado soriano mi pobre pensamiento, escuso decir que el resultado será satisfactorio, contribuyendo todos y cada uno de ellos á medida de sus fuerzas, puesto que á todos interesa por igual; unos por figurar ya en dichos escalafones y otros porque han de ingresar en ellos después.

Mas, si como no espero, el Sr. Inspector por su excesiva modestia insistiera en no aceptar el pequeño obsequio que se trata de dedicarle, aún creo nos queda otro medio de manifestarle nuestra gratitud, y éste podía consistir en dirigir respetuosa instancia á la M. I. Junta provincial para que por ésta fuera propuesto á la superioridad para una recompensa; esto dado caso que volviera á indicar que no acepta.

Con tal motivo tiene el gusto de saludar á todos y repetirse su afectísimo seguro servidor y comprofesor.

MILLÁN BORQUE.

Almenar 13 de Abril de 1904.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE SORIA

CURSO DE 1903 Á 1904

Matrícula de enseñanza no oficial.

Por el presente anuncio se convoca á dicha matrícula á las alumnas que en el mes de Junio aspiren á ingresar en los estudios del magisterio y á dar validez académica á las asignaturas del grado elemental.

Las aspirantes deberán solicitar sus exámenes desde el día 2 al 16 de Mayo próximo, acompañando á la instancia la cédula personal del corriente año y la partida de nacimiento del Registro civil.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que solicita examen.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Soria 14 de Abril de 1904.—La Secretaria,
Antonia Broto.

Sección de Noticias.

Han sido nombrados maestros interinos: de Castejón del Campo, D. Raimundo Carnicero; de Río seco, D. Hilarión Enciso; de Dévanos, D. Julián Alcalde; de Terrearévalo, D. Félix Morales y Pellicer; de Alcozar (niños), D. Emilio Gómez, y de la de niñas de Borobia, doña Nicolasa Pérez y Pérez.

Ha cesado en la escuela de Arguijo, D.^a Andrea J. Revuelto, por haber sido nombrada en propiedad de la de Buitrón, en la provincia de Huelva.

El 16 del actual tomaron provisión de las auxiliares de la escuela práctica graduada de esta capital D. Sidonio Inchauspé, D. Felipe Cacho y D. Andrés Cacho, que fueron nombrados en virtud de las oposiciones celebradas en Zaragoza en el mes de Marzo último.

Se hallan vacantes para su posesión interina las escuelas siguientes: Jodra de Cardos, Cardenjón, Rabanera del Campo, Zayuelas, Ocenilla, Villaciervitos, Almazul, Martialay, Losana, Frechilla y Valdenebro.

Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de concurso para la plaza de Inspector de primera enseñanza vacante en Zaragoza.

Según anunciábamos en nuestro número anterior la ordenación de pagos no ha librado todavía el primer trimestre del material de las escuelas y tardará aún á librarse algunas semanas por no haber pasado el Ministerio á la ordenación las correspondientes relaciones.

Continúa el Sr. Inspector la visita á las escuelas del partido de Soria, habiendo llegado ayer sábado á San Pedro Manrique.

Se halla abierto el pago del primer trimestre del año actual para los maestros jubilados de esta provincia hasta el día 12 de Mayo próximo, siendo las horas de despacho de ocho á diez de la mañana y de tres á cuatro de la tarde.

Informada favorablemente por el Rectorado ha sido remitida al Ministerio la instancia de nuestra distinguida amiga D.^a Petra Alfaro,

alzándose del acuerdo de la subsecretaría en virtud del cual se le privó del derecho á una de las auxiliares de la escuela graduada de Pamplona.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas del sello para la respuesta.

- P. de M.—Blacos.—Servido. Recibida su carta Conforme.
- M. L.—Radona.—Devuelta hoja.
- J. A.—Santervás del Burgo.—Contestada su carta del 9.
- B. S.—Valdeavellano de Tera.—Servido. Se le escribió.
- M. L.—Ambrona.—Contestada su carta de conformidad y remitido número.
- M. G.—Cubilla.—Contestada su carta.
- M. G.—Cañamaque.—Escribí á V.; recibí su carta del 10.
- V. J.—Nolay.—Contestada su carta.
- G. B.—Molinos de Razón.—No está abierto todavía. Se mandará lo que indica cuando se abra el pago.
- L. B.—San Felices.—Contestada su carta del 9.
- T. S.—Armallones.—Se le escribió.
- M. B.—Buberos.—Recibidos.
- V. G.—Abioncillo.—Presentados.
- M. L.—Avenales.—Presentada hoja y remitida á V.
- M. O.—Villar del Campo.—Recibido.
- M. F.—Dévanos.—Servido.
- H. C.—Morón.—Complacida.
- R. C.—Soto de San Esteban.—Remitido número. Se hará como desea.
- C. del A.—Pedraza.—Se le escribió.
- J. A.—Dévanos.—Contestada carta del 11 y remitidos impresos.
- E. H.—Alcoba de la Torre.—Contestada su carta del 11. Remitido número.
- S. F.—Rebollosa de Pedro.—Remitido título.
- A. G. C.—Berlanga.—Contestada tu carta del 11.
- L. C.—Torralba del Burgo.—Servido.
- R. C.—Castejón.—Contestada su carta del 11.
- U. M.—Vizmanos.—Id. id., del 13.
- C. P.—Osma.—Cuesta 117'50 pesetas.
- P. P. M.—Langa.—Recibidas.
- J. de M.—Drieves.—Cambiada dirección.
- N. S.—Cuevas de Ayllón.—Devueltas hojas.
- M. R.—Fuentefresno.—Conforme.
- L. de M.—Burgo.—Se le escribe.
- R. M.—Buitrago.—Se le escribió.
- A. G.—Sotillo.—Remitido número.
- M. F.—Povar.—Recibido.
- T. S.—Lupiana.—Cambiada dirección. Recibiría mi carta.
- M. G.—Borchicayada.—Servido.
- C. R.—Montenegro de Cameros.—Remitido.
- E. E.—Torlengua.—Se le escribe.
- J. G.—San Leonardo.—Recibido y entregada nota.
- G. R.—Quintanas de Gormaz.—Servida.
- L. de M.—Burgo de Osma.—Recibidas.

M. B.—Aldehuelas.—Basta con los recibos firmados por V. Haré lo que dice en lo último de su carta.

C. de la C.—Lores.—Remitido título.

E. de M.—Aldea de San Esteban.—Complacido.

T. O.—Trévago.—Remitidos impresos. Conforme con el contenido de su carta.

J. G.—San Leonardo.—Recibidos. Remitidos impresos.

C. M.—Navapalos.—Complacido.

F. G. G.—La Puerta.—Contestada su carta del 11.

D. C.—Escobosa de Almazán.—Contestada su carta.

“FLORES POÉTICAS,”

Trozos escogidos de versos,
escritos por distinguidos poetas contemporáneos
y coleccionados, para servir de ejercicios de
lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos
ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de
«Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve
se pondrá á la venta en las demás librerías.

Cartilla del ciudadano.

RUDIMENTOS DE DERECHO Ó EDUCACIÓN CÍVICA

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS
Y APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

por

D. Felipe Gallo Díez.

Se vende en las librerías de Soria.

En Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal, 11.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

D. Anastasio González Gómez.

Se halla de venta este mapa, del que
tantos elogios ha hecho la prensa, en la
Librería de Santa Teresa, Collado, 30,
Soria, al precio de 4 pesetas ejemplar en
papel y 9 pesetas en tela, charolado, me-
dias cañas y anillas.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

| | Céntimos |
|---|----------|
| Historia Sagrada, 48 págs. en cartoné.. | 35 |
| Geometría, 18 id., rústica..... | 20 |
| Analogía y Sintaxis, 44 id., id..... | 30 |
| Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte | 20 |
| Aritmética, 32 id., id. id..... | 30 |
| Agricultura, 20 id., id. id..... | 20 |
| Geografía, 15 id., id. id..... | 20 |
| Historia España, 37 id., id. id..... | 30 |

De venta en la Librería de Santa Teresa, Co-
llado, 30, Soria, que, mediante convenio con el
autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que
se le hagan al contado.

Soria: Tip. de EL DEFENSOR.

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.—ADMINISTRACIÓN: COLLADO, 30.—SORIA.

SUSCRIPCIONES: Se admiten solo por un año. Precio: 5 pesetas.

La correspondencia al Administrador, Collado, 30, Soria, mandando le corres-
pondiente franqueo si se desea contestación por carta.